RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 531-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de octubre de 2021

VISTOS:

El **PLAN DE TRABAJO** denominado **"ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL QALI WARMA, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA POR LA COVID-19"**; Informe Nº 534-2021-GDS-MDCC; Informe Nº 505-2021-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 025-2021-SA se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA, por evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 152-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19";

Que, bajo el marco normativo señalado, la Gerente de Desarrollo Social, Lic. Asunción M. Flores Soto, a través del Informe Nº 534-2021-GDS-MDCC presenta a este despacho el plan de trabajo denominado **"ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL QALI WARMA, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA POR LA COVID-19"** el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Brindar atención alimentaria a la población vulnerable del distrito, afectada por la emergencia nacional por la COVID-19, a través de la gestión con el Programa Nacional Qali Warma; asimismo, cuenta con los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** i) Gestionar el apoyo de alimentos a través del Programa; y, ii) Canalizar la entrega de alimentos a los grupos vulnerables, a través delos padrones con los que cuentan las diferentes áreas de la Gerencia de Desarrollo Social. Por otro lado, el plan de trabajo señala que para su ejecución se requiere de un presupuesto total de **S/ 8,620.00 (ocho mil seiscientos veinte con 00/100 soles)** para la adquisición de parihuelas de madera, rollos de Strecht film y refrigerios;

Que, en atención a ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través del Informe Nº 505-2021-MDCC/GPPR, ingresado a este despacho el 25 de octubre de 2021, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 8,620.00 soles** para atender el plan de trabajo, cuyo gasto será cargado en la actividad "Apoyo al ciudadano y familia en situación de vulnerabilidad social";

Que, de acuerdo a la **Ley Nº 31298** "Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada" se prohíbe a los gobiernos locales, entre otros, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente; no obstante, en el presente plan de trabajo no se contempla la contratación de personal para su ejecución, por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL QALI WARMA, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA POR LA COVID-19"**, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 8,620.00 (ocho mil seiscientos veinte con 00/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Apoyo al ciudadano y familia en situación de vulnerabilidad social".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Social** la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes sobre el avance y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL